

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

JAMAPA, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>53</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>55</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>57</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	57
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	57
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>64</b>
4.1. Ingresos y Egresos .....	64
4.2. Cumplimiento Ramo 33 .....	65
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>68</b>
5.1. Observaciones .....	68
5.2. Recomendaciones .....	92
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable .....	96
5.4. Dictamen .....	96



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública y obligaciones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$32,753,126.90	\$32,615,826.81
Muestra Auditada	26,202,501.52	25,477,674.62
Representatividad de la muestra	80.00%	78.11%

Fuente: Cierre de Obras y Acciones correspondiente al ejercicio 2018.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$10,918,511.34	22
Muestra Auditada	6,724,546.43	9
Representatividad de la muestra	62%	41%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”*.

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la

Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.

- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado

en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.

- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$29,014,106.41 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$952,293.03	\$1,079,360.43
Derechos	1,657,200.50	1,839,179.33
Productos	208,321.29	89,835.25
Aprovechamientos	63,467.70	0.00
Participaciones y Aportaciones	26,132,823.89	29,744,751.89
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$29,014,106.41</b>	<b>\$32,753,126.90</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$9,441,384.07	\$11,267,515.22
Materiales y Suministros	3,850,083.02	2,716,820.50
Servicios Generales	5,463,241.46	6,222,565.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	820,000.00	1,798,777.30
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	458,763.01
Inversión Pública	8,659,397.86	10,151,385.69
Deuda Pública	780,000.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$29,014,106.41</b>	<b>\$32,615,826.81</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$137,300.09</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$8,227,705.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$6,785,401.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$685,171.33
Caminos Rurales	310,347.00
Educación	2,150,284.66
Equipamiento Urbano	572,741.00
Vivienda	4,509,161.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,227,705.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Auditoría	\$522,000.00
Bienes Muebles	571,188.04
Caminos Rurales	120,001.00
Educación	185,637.18
Equipamiento Urbano	980,000.00
Estímulos a la Educación	100,000.00
Estudios	180,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,392,294.00
Planeación Municipal	121,800.00
Seguridad Pública Municipal	2,039,494.73
Urbanización Municipal	503,168.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,715,583.11</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL OREFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	6
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	3	2
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>13</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-090/2018/006 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable, no ha remitido a dicho Instituto, la documentación que a continuación se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nóminas del mes de diciembre del ejercicio 2013 a diciembre de 2017.
- c) Presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios de 2014, 2015, 2017 y 2018.

Además, de acuerdo a sus registros contables, la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE presenta un saldo contrario a su naturaleza contable por \$77,894.16.

**Observación Número: FM-090/2018/007 ADM**

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA DE RECIBIDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Estatal)	03/09/18	Despensa	200	\$18,000.00
	08/10/18	Despensa	50	4,500.00
	08/10/18	Colchonetas	172	56,127.04
	08/10/18	Kit de limpieza	50	7,583.50
	26/11/18	Cobertores	200	15,706.40
		TOTAL		

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-090/2018/008 ADM**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2018, registrados durante el ejercicio por un monto de \$756,218.71, como a continuación se relacionan, sin que el Ente Fiscalizable cuente a dicha fecha con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$197,452.06
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	52,694.63
2.1.1.1.09	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	106,025.03
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	174,060.99
2.1.1.5.04	Ayudas sociales	8,534.00
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	217,452.00
	TOTAL	\$756,218.71

Además, existen saldos de cuentas por pagar correspondientes a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado, como a continuación se detalla:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	\$19,796.48
2.1.1.7.02.09	Otras retenciones y contribuciones estatales por pagar a corto plazo.	72,222.13
2.1.1.7.03.09	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1,600.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$93,618.61</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron pólizas contables, mediante las cuales cancelaron los saldos por concepto de pasivos correspondientes al ejercicio 2018 por un monto de \$756,218.71, sin embargo, no anexaron la justificación y el acta de Cabildo que lo avale.

**Observación Número: FM-090/2018/009 ADM**

De acuerdo a los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al 31 de diciembre de 2018, muestran saldos por concepto de Impuestos, que provienen de ejercicios anteriores, como abajo se indica, mismos que no han sido enterados ante la autoridad fiscal correspondiente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR retención sueldos y salarios	\$1,590,941.72
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	20,189.15
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,611,130.87</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-090/2018/010 ADM**

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, la cuenta 2.1.1.7.02.02 "3% "ISERTP" presenta un saldo por \$147,613.52, contrario a su naturaleza contable; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-090/2018/011 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó pagos por sueldos y salarios a las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 348, 349 y 351 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>SUELDO MENSUAL</u>	<u>FECHA DE BAJA</u>
Francisco Javier Sánchez Núñez	\$6,800.00	
José Villegas Vergara	5,400.00	30/06/18
Sotero Rojas Villarrauz	7,724.46	
Omar Castelán Romero	5,400.00	15/06/18
Urbano Contreras Sarabia	6,800.00	
Tomas Herrera Báez	6,800.00	13/09/18
Hilda García Jiménez	6,800.00	15/04/18
Edy Alberto Madrigal Zúñiga	6,800.00	28/02/18
Rey de Jesús Castelán Cancio	5,400.00	
Juan Diego Gapi Coto	10,400.00	16/03/18
Martín Antonio Fabián Abrego	6,800.00	
Ángel Cruz Conde Vásquez	6,800.20	
Manuel Rodríguez Rodríguez	5,000.00	
María Guadalupe Burela Pintado	6,800.00	
José Ángel Castelán Romero	6,800.00	13/07/18
TOTAL	\$100,524.66	

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-090/2018/022 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 3 fracciones IV, V y 5, 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
028	Construcción de techado en esc. prim. Josefa Ortiz de Domínguez	b, c, f
033	Rehabilitación de camino rural El Yagual-El Embudo	b, c
044	Rehabilitación de sistema de agua potable en la cabecera municipal de Jamapa, Ver.	a, b, c, f
045	Construcción de comedor escolar telesecundaria José Vasconcelos	a, b, c
048	Construcción de techado en escuela primaria Benito Juárez García	a, b, c, f
060	Módulos de sanitarios en esc. Benito Juárez García de la localidad de El Piñonal	a, b, c, f

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-090/2018/023 ADM**

De la obra que abajo se cita, el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad le faltan las firmas que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
043	Construcción de comedor escolar escuela primaria Enrique C. Rébsamen.	Síndico y Regidora Segunda

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-090/2018/025 ADM**

El Ente Fiscalizable celebró contratos por las obras que abajo se citan, a los cuales les faltan la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>OBRA</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>
028	Sin fecha
033	18/05/18
044	13/06/18
048	Sin fecha
060	16/10/18

**Observación Número: FM-090/2018/026 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$8,427,705.00, cuyas órdenes de pago carecen de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-090/2018/030 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción estudios y proyectos por un monto de \$180,000.00; no obstante, no presentó el contrato de la prestación del servicio, por lo que se desconocen los alcances y responsabilidades de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u> <u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
019	075	16/10/18	Estudios y proyectos ejecutivos	\$180,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-090/2018/033 ADM**

El Ente Fiscalizable celebró contratos por las obras y acciones que abajo se citan, a los cuales les faltan la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 73-Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>
040	17/10/18
053	21/09/18
055	16/10/18

**Observación Número: FM-090/2018/034 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$6,785,399.02, cuyas órdenes de pago carecen de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 316, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-090/2018/035 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicado, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente y/o se efectuó de forma incompleta; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente

los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin proceso de Licitación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento.	febrero-diciembre	\$170,850.91

Proceso de Licitación incompleto, ya que carece de los siguientes documentos:

- Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- Notificación de fallo.
- Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
Adquisición de vehículo	Abril	\$283,600.00	a), b) y c).

Asimismo, los expedientes de los Proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-090/2018/036 ADM**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 7 de fecha 14 de febrero de 2019; donde se sometió a autorización y aprobación la Cuenta Pública del ejercicio 2018, presentada por el Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado, muestra que dos de los cuatro ediles que conforman el H. Cabildo, no asistieron a la Sesión, los cuales se citan a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Julio Cesar Sosa Villalvazo	Sindico
Selene González Morales	Regidora Segunda

Asimismo, los estados financieros que integran la Cuenta Pública, no se encuentran firmados por el Síndico.

Además, las Actas de Sesión de Cabildo, que abajo se citan, en las que se aprobaron los estados financieros y cortes de caja mensuales, están firmadas bajo protesta o en contra, por los integrantes del Cabildo que se indican:

<u>MES</u>	<u>CARGO</u>
Enero	Síndico Único, Regidora Primera y Regidora Segunda
Febrero	Síndico Único, Regidora Primera y Regidora Segunda
Marzo	Síndico Único, Regidora Primera y Regidora Segunda
Abril	Síndico Único, Regidora Primera y Regidora Segunda
Junio	Síndico Único y Regidora Segunda
Julio	Síndico Único y Regidora Segunda
Agosto	Síndico Único y Regidora Segunda

Asimismo, en las Sesiones de Cabildo, que a continuación se indican, no estuvieron presentes el Síndico Único y la Regidora Segunda.

<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u>	<u>FECHA</u>
29 y 30	22/10/18
31 y 32	23/11/18
36 y 37	21/12/18

**Observación Número: FM-090/2018/039 ADM**

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)\*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	25	25	0
FORTAMUNDF	0	25	0

\*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-090/2018/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300900029
<b>Descripción de la Obra:</b> Programa construcción de cuartos dormitorio, en el municipio de Jamapa, Ver., en la localidad de Jamapa.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,310,966.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$1,310,966.32
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 18 cuartos dormitorios que incluyen desde albañilería, acabados de pintura, instalación eléctrica, cancelería, carpintería e impermeabilización en la localidad de Jamapa; que en conjunto con las obras No. 2018300900057 y 2018300900058, así como otros espacios destinados a recámara y área de usos múltiples, conforman un pie de casa.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presenta contrato sin firma del Síndico, estimaciones de obra, finiquito de obra, Actas de entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable a los 18 beneficiarios sin fecha y padrón de beneficiarios; en la etapa de Solventación presentaron ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, del proyecto ejecutivo planos del proyecto, números generadores de obra y catálogo de conceptos, así como pólizas de cheque; sin embargo, no presentaron del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares; bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de la obra terminada; asimismo, a las estimaciones de obra les faltan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado el oficio No. FI.150.417/2019 de fecha 7 de junio de 2019, en respuesta a la consulta de obras de vivienda, en donde indican los criterios que se deben seguir para la atención de las carencias que se presentan en viviendas precarias, explicando que en atención del abatimiento de las carencias sociales establecidas por CONEVAL, contempla que si una vivienda requiere dos a más acciones de mejora y se atiende una

subcarencia, dicha vivienda seguirá considerándose dentro de la carencia de calidad y espacios de la vivienda; con lo que justifica que se hayan aplicado recursos con más de un espacio, tales como cuarto dormitorio, cocina y baño, para un mismo beneficiario, considerándose como mejoramiento de vivienda.

Los Ciudadanos Ing. José Luis Reynoso Salazar, Ing. Miguel Campos Romero e Ing. Santos Hernández Trujillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-003, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 de enero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Arq. Carlos Alfredo Pérez Vicedas, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/2018/22/A, en las coordenadas de localización 19.037971 latitud norte, -96.245585 longitud oeste, en la localidad de Jamapa, en el Municipio de Jamapa, Ver., con finiquito, planos y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista sin terminar, sin fuerza de trabajo, faltando trabajos por ejecutar de aplanado en muros, suministro y aplicación de pintura y suministro y aplicación de impermeabilizante como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 30 de enero de 2019; sin embargo, de acuerdo a la visita instruida en atención al decreto número 295, el Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se constituyó en el sitio de la obra los días 25, 26 y 27 del mes de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Carlos Alfredo Pérez Vicedas, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PRE/2019/210, con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra observados y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, ratificando la situación física como SIN TERMINAR, toda vez que se encontraron los cuartos dormitorio sin fuerza de trabajo, faltando trabajos por ejecutar de aplanado, rebatido y pintura en muros y puerta prefabricada; así como diferencias en los volúmenes pagados en el concepto de zarpeado y en las partidas de instalación eléctrica y cancelería; aunado a lo anterior, el Ente Fiscalizable no presenta evidencia de la aplicación de sanciones por incumplimiento al programa y pagos en exceso, tal como lo estipula la cláusula vigésima primera del contrato de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación presentan ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Acta Circunstanciada de fecha 4 de junio de 2019, donde menciona que, *“se realizó un recorrido por la obra y que los montos pagados por el Ayuntamiento corresponden a los trabajos realizados y que se encuentran*

físicamente en la obra...”, con sus respectivos anexos; lo cual se confrontó mediante la visita realizada los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2019, instruida en atención al Decreto número 295, donde se verificó el espacio denominado como Recámara 2, el cual había sido indicado como parte del alcance del contrato, por el representante ampliamente facultado por el Ayuntamiento en la visita de comprobación; con lo que se aclara de manera parcial los volúmenes observados en el pliego de observaciones, toda vez que se detectaron trabajos no ejecutados referente a los conceptos de “Zarpeado en plafón a base de...”, “Interruptor derivado tipo...”, “Salida de electricidad para alumbrado...”, “Salida de electricidad para contacto...” y “Ventana fija corrediza...”; además, no se ejecutó el “Aplanado acabado fino sobre muro...”, “Rebatido para acabado fino...”, “Pintura Vinimex...en muros interiores...” y “Puerta prefabricada para interior...”; cabe mencionar que de este último concepto, el Director de Obras Públicas manifestó en Acta Circunstanciada que “se tomó la decisión que la puerta del cuarto dormitorio fuese colocada en la entrada principal de la unidad habitable por cuestiones de seguridad...”; sin embargo, dentro del expediente técnico, no se cuenta con evidencia de lo antes expuesto, además, se encuentra dentro del área de usos múltiples, la cual no está considerada dentro de los alcances del contrato; por lo que dichos argumentos no se consideran para el desahogo de la observación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA en volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería</b>						
Sarpeado en plafón a base de mezcla cementoarena 1:5 de proporción en espesor promedio de 3.5 cm hasta 4 mts de altura, incluye: desperdicio. (SIC)	M2	259.52	227.49	32.03	\$181.19	\$5,803.52
Aplanado acabado fino sobre muro a plomo y a regla de mezcla cemento-arena con proporción de 1:5 en espesor promedio de 2.2 cm hasta 3.00	M2	259.52	0.00	259.52	\$173.47	\$45,018.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mts de altura incluye desperdicio. (SIC)						
Rebatido para acabado fino en muro a base de adhesivo mca pegaduro de la línea afine y agua hasta 5.00 mts de altura incluye desperdicio, maniobras, materiales, mano de obra y equipo necesario.	M2	259.52	0.00	259.52	\$60.12	\$15,602.34
<b>Acabados</b>						
Pintura vinimex 700 de comex blanco y colores regulares superficie nueva en aplanado repellido en muros interiores incluye: preparación de la superficie sellador 5x1 reforzado aplicación a dos manos hasta 5 mts. (SIC)	M2	259.52	0.00	259.52	\$68.86	\$17,870.55
<b>Instalación eléctrica</b>						
Interruptor derivado tipo qo termomagnetico 1px30a square d, incluye suministro y colocación, (SIC).	PZA	36.00	18.00	18.00	\$88.00	\$1,584.00
Salida de electricidad para alumbrado oculto a base de poliflesh de 3/4" con un desarrollo de 7 mts con cable thw cal 12, con 3 cajas de registro troqueladas de 4" incluye: apagador y placa sencilla marca quinziño, caja de registro de 1/2" y soquet de sobreponer. (SIC).	SAL	36.00	18.00	18.00	\$1,403.88	\$25,269.84
Salida electricidad para contacto oculto a base de poliflesh, con un desarrollo de 5 mts, con cable thw cal. 10 y desnudo cal. 14 con caja para registro tipo chalupa de pvc de 13 mm, incluye contacto doble polarizado marca quinziño caja de 2x4" de sobreponer. (SIC).	SAL	54.00	18.00	36.00	\$1,424.48	\$51,281.28



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cancelería</b>						
Ventana fija corrediza de aluminio natural de 2" de 1.5 x 1.10 mts incluye cristal de 5 mm. (SIC)	PZA	36.00	18.00	18.00	\$1,648.05	\$29,664.90
<b>Carpintería</b>						
Puerta prefabricada para Interior modelo 110 enchapada con moldura solida perimetral alrededor del tablero encedrillo de 35 X 90 X 213 línea obras incluye: Cerradura de perilla cilíndrico diseño plymouth modelo A52PD, para recámara acabado. (SIC)	PZA	18.00	0.00	18.00	\$2,605.21	\$46,893.78
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$238,989.14</b>
<b>IVA</b>						<b>\$38,238.26</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$277,227.40</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa de ejecución y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos en la aplicación de sanciones y penas convencionales que estipulan las Cláusulas Vigésima Primera del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$277,227.40 (Doscientos setenta y siete mil doscientos veintisiete pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-090/2018/002 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2018300900057</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Programa construcción de cuartos para baño en el municipio de Jamapa, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$946,330.98
	<b>Monto contratado:</b> \$946,330.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 18 cuartos para baños que incluyen desde albañilería, acabados de pintura, instalación hidrosanitaria y eléctrica, cancelería, carpintería e impermeabilización en la localidad de Jamapa; que en conjunto con las obras No. 2018300900029 y 2018300900058, así como otros espacios destinados a recámara y área de usos múltiples, conforman un pie de casa.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presenta contrato sin firma del Síndico y con la numeración de página incorrecta, estimaciones de obra, finiquito de obra y Acta de entrega-recepción del Contratista al Ente y del Ente a los 18 beneficiarios sin fecha y padrón de beneficiarios; en la etapa de solventación presentaron ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, del proyecto ejecutivo el catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; presupuesto base, pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron: del proyecto ejecutivo planos del proyecto y especificaciones generales y particulares, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado el oficio No. FI.150.417/2019 de fecha 7 de junio de 2019, en respuesta a la consulta de obras de vivienda, en donde indican los criterios que se deben seguir para la atención de las carencias que se presentan en viviendas precarias, explicando que en atención del abatimiento de las carencias sociales establecidas por CONEVAL, contempla que si una vivienda requiere dos a más acciones de mejora y se atiende una subcarencia, dicha vivienda seguirá considerándose dentro de la carencia de calidad y espacios de la vivienda; con lo que justifica que se hayan aplicado recursos con más de un espacio, tales como cuarto dormitorio, cocina y baño, para un mismo beneficiario, considerándose como mejoramiento de vivienda.

Los Ciudadanos Ing. José Luis Reynoso Salazar, Ing. Miguel Campos Romero e Ing. Santos Hernández Trujillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y

Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-003, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Arq. Carlos Alfredo Pérez Vicedas, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/2018/22/A, ubicando las coordenadas de localización 19.037971 latitud norte, -96.245585 longitud oeste, en la localidad de Jamapa, en el Municipio de Jamapa, Ver., con finiquito, planos y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como sin terminar, sin fuerza de trabajo y como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 14 de febrero de 2019 y en base al reporte fotográfico de la visita a campo, faltan por ejecutar trabajos referentes a la impermeabilización y al suministro y aplicación de pintura vinílica; sin embargo, de acuerdo a la visita instruida en atención al Decreto número 295, el Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se constituyó en el sitio de la obra los días 25, 26 y 27 del mes de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Carlos Alfredo Pérez Vicedas, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PRE/2019/210, con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra observados y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que junto con las obras número 2018300900029 y 2018300900058, forman parte de un proyecto integral que en su conjunto conforman un pie de casa, destacando que existen unidades que no se encuentran habitadas por los beneficiarios.

En la fase de solventación presentan ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Acta Circunstanciada de fecha 4 de junio de 2019, donde menciona que, “se realizó un recorrido por la obra y que los montos pagados por el Ayuntamiento corresponden a los trabajos realizados y que se encuentran físicamente en la obra...”, con sus respectivos anexos; lo cual se confrontó mediante la visita realizada los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2019, instruida en atención al Decreto número 295, detectando trabajos pagados en exceso referentes a “Cadena desplante...”, “Muro de block ligero...”, “Castillo k-1 de concreto...” y “Dala o cadena de cerramiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA en volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena desplante acabado común de 15x20 cms de concreto f'c= 200 kg/cm2 reforzado con armex 12x20 cm, incluye: cimbra en sus dos caras, mano de obra herramientas y descimbrado. (SIC)	ML	166.32	105.30	61.02	\$230.71	\$14,077.92
Muro de block ligero de 12-20-40 cm acabado aparente asentado con mezcla cemento arena 1:4, sin refuerzo horizontal elevación manual a una altura de 10.00 acarreo horizontal en (SIC)	M2	324.65	207.42	117.23	\$310.77	\$36,431.57
Castillo k-1 de concreto f'c=200 kg/cm2 hecho en obra de 0.14 x 0.20 armado con armex 12x20-4 cm cimbra a dos caras acabado común. (SIC)	ML	187.20	71.60	115.60	\$260.79	\$30,147.32
Dala o cadena de cerramiento acabado común en muros cabeceros de 12x20 cm de concreto f'c=200 kg/cm2 armex 12x20-4. incluye: cimbra en sus dos caras, mano de obra, herramientas y (SIC)	ML	159.12	105.30	53.82	\$273.41	\$14,714.93
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$95,371.74</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,259.48</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$110,631.22</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, con volúmenes pagados en exceso, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$110,631.22 (Ciento diez mil seiscientos treinta y un pesos 22/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-090/2018/003 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300900058
<b>Descripción de la Obra:</b> Programa construcción de cuartos para cocina en el municipio de Jamapa.	<b>Monto ejercido:</b> \$801,653.04  <b>Monto contratado:</b> \$801,653.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago, situación que a su vez es reiterativa en la obra número **2018300900062**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria y en su caso instruya **procedimiento disciplinario** a que haya lugar, a los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-090/2018/005 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300900059
<b>Descripción de la Obra:</b> Programa construcción de pisos firmes, en la localidad de Jamapa.	<b>Monto ejercido:</b> \$578,213.60  <b>Monto contratado:</b> \$578,213.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En la fase de Solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender la presente observación, por lo que se ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 83 pisos firmes en la localidad de Jamapa.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presenta contrato sin firma del Síndico, estimaciones de obra, finiquito de obra y 83 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo, no presentaron: dictamen técnico de evaluación, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, Garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo no presentan planos del proyecto, catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; de las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque, factura de estimación de obra 1, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y del reporte fotográfico presentan mal el número de obra; el padrón de beneficiarios por 52 personas no presenta firma de algún funcionario que lo avale; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta inconsistente ya que presentan padrón de beneficiarios con un total de 52 beneficiarios, presentan 83 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y en el Cierre de Ejercicio Fiscal 2018 se reportaron 18 obras de 100 beneficiarios, asimismo, los números generadores de volúmenes de obra se cuantifican considerando superficies tipo con un área de 5 por 4 metros considerando 100 piezas, lo que resulta incongruente con las cantidades de piso ejecutadas a los beneficiarios, asimismo, las actas de entrega recepción no contemplan el alcance entregado a cada beneficiario; lo anterior denota falta de control administrativo en la etapa de ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. José Luis Reynoso Salazar, Ing. Miguel Campos Romero e Ing. Santos Hernández Trujillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Arq. Carlos Alfredo Pérez Vicedas, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/2018/22/A, ubicando las coordenadas de localización 19.034363 latitud norte, -96.271817 longitud oeste, en la localidad de Jamapa, en el Municipio de Jamapa, Ver., con finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los

realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, por documentación comprobatoria inconsistente, en específico en la cantidad total de los beneficiarios de la obra, así como falta de control y supervisión en la integración de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos; se da vista al Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento para que, con base en sus atribuciones y competencias lleve a cabo el seguimiento, y las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.

<b>Observación Número: TM-090/2018/006 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En las 9 obras revisadas, registradas con los números 2018300900024, 2018300900029, 2018300900043, 2018300900057, 2018300900058, 2018300900059, 2018300900062, 2018300900009 y 2018300900038, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-090/2018/007 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 6 obras de 9 revisadas, las registradas con los números 2018300900024, 2018300900029, 2018300900043, 2018300900059, 2018300900009 y 2018300900038, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**Observación Número: TM-090/2018/008 ADM**

**Descripción: Situación Física**

De las 9 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300900024, 2018300900009, 2018300900038 y 2018300900062, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018300900043 y 2018300900058; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Número de obra**

**Descripción**

2018300900043

Construcción de comedor escolar escuela primaria Enrique C. Rebsamen, en la localidad de el Apachital, Municipio de Jamapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO dado que la obra no se encuentra en uso; por lo que se considera dar vista la Órgano de Control Interno para comprobar la operación de la obra.



Número de obra	Descripción
2018300900058	Programa construcción de cuartos para cocina, en la localidad de Jamapa.

- Derivado de la visita domiciliaria, en atención al Decreto 295, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que junto con las obras número 2018300900029 y 2018300900057, forman parte de un proyecto integral, ya que en su conjunto conforman un pie de casa, además, existen unidades que no se encuentran habitadas; por lo que se considera dar vista la Órgano Interno de Control, para su puesta en operación.

**Observación Número: TM-090/2018/009 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$10,954,711.34 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$351,480.00	\$174,000.00	\$3,136,640.00	\$2,436,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, identificando dichas inconsistencias en las obras número 2018300900009, 2018300900024, 2018300900038, 2018300900043, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 18 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$9,971,369.35, encontrando lo siguiente:

- 13 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 5 obras y servicios por adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 18 contratos se adjudicaron 7 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

Constructora y arrendadora Gutierrez Alonso S.A. de C.V. con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$2,008,976.99.

Grupo Cohydra S.A. de C.V. con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,537,912.19.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

**Observación Número: DE-090/2018/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	\$2,094,557.31	\$2,023,712.73	\$0.00

**Observación Número: DE-090/2018/002 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Amortización de Deuda	\$67,935.53	\$0.00
			Pago de intereses	166,882.55	0.00
			Gasto de la deuda	9,452.77	0.00

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-090/2018/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple (Banobras FAIS)	30/05/2014	15/03/2017	\$3,880,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-090/2018/001**

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

**Recomendación Número: RM-090/2018/002**

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

**Recomendación Número: RM-090/2018/003**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-090/2018/004**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-090/2018/005**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-090/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-090/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### Recomendación Número: RT-090/2018/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

### Recomendación Número: RT-090/2018/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### Recomendación Número: RT-090/2018/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

### Recomendación Número: RT-090/2018/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### Recomendación Número: RDE-090/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

### Recomendación Número: RDE-090/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,

- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.



Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Jamapa, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$387,858.62 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-090/2018/001 DAÑO	\$277,227.40
2	TM-090/2018/002 DAÑO	110,631.22
<b>TOTAL</b>		<b>\$387,858.62</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**